SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Cavildo

En la ciudad de Mag.on en siete dias del mes de nobiembre de mil y seiscientos y treinta y ocho años los señores villa se juntaron a tratar las cosas convenientes al servicio de su Mag.d = Sn. Alonso Gonzalez de Garcia Venito Fernandez Balcarcel = Andres de Acosta Andres Muñoz Don Tomas Lardin Juan Lopez de Cuenca Juan de Aguirre Alm.e de Acosta Juan Muñoz Jurado y juntos en nombre de su Mag.d acordaron lo siguiente = Y en este estado entro el Sr. Fernando de Garcia

Varrilla

Vio se por la ciudad la peticion presentada por Fran.co Gonzalez y Pedro Oliva personas que andado en esta ciudad diniros y no pudo por barrilla a pagar el primero precio que en una ubiere se ubiere por el que se ubiera de pagar un real en cada quintal para el real = Y abiendo visto la dicha peticion dixeron que se rrecibe la puja que hacen Fran.co Pedro Oliva y se da lega a los susodichos para que se rrecibe el dinero que los señores de Fran.co les deven de dinero no pudo otras mercadurias a quarenta y tres reales el quintal de varrilla = y que no pudo cobrar otra ninguna persona a quien se le deva sino fuere precedente lega de fe y que se pidio y haga varrilla por postura en esta villa y que a de rrecibir con el tenor de su postura =

Sellado

Rosse un memorial de fe de quinientos y dos reales y treinta maravedis certificado y se libro a mi Juan Bueno mayordomo de propios

Rosse un memorial de fe de ciento y sesenta y dos reales a los fs. por el mayordomo y se rremitio a contadores

Sellado este cavildo

Benito Jo. Fernandez

Andres de Acosta

Andres Muñoz Pont.

Julio Pedro Cuenca